



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO

CERTIFICACIÓN

Yo, Anabel Ríos Santiago Secretaria de la Legislatura Municipal de Hatillo, Puerto Rico por la presente certifico, que la que antecede es una copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚMERO 12; SERIE 2024-2025 "PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE BECA ALCALDE PARA ESTUDIANTES DESTACADOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS EN LA JURISDICCIÓN DE HATILLO, PUERTO RICO; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 4 SERIE 2024-2025; Y PARA OTROS FINES", la cual consta de 2 páginas. Aprobada por la Legislatura Municipal de Hatillo en la quinta reunión de la segunda Sesión Ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores convocados el 12 de marzo de 2025 y presentes para dicha Sesión.

PRESENTES

- | | |
|-------------------------------------|------------------------------------|
| 1. Hon. Héctor J. Aguilar Romero | 7. Hon. Miguel Alicea Torres |
| 2. Hon. Joel García Pérez | 8. Hon. Arsenio H. Arce Álvarez |
| 3. Hon. María Del C. Reyes Figueroa | 9. Hon. Carlos R. Soto Cruz |
| 4. Hon. Miguel A. Ruiz Adorno | 10. Hon. Juan J. Peraza Batista |
| 5. Hon. Olga I. Cortes García | 12. Hon. Yeltsin R. Medina Fuentes |
| 6. Hon. Gumersindo Nieves Cruz | 13. Hon. Nancy I. Mora Martínez |
| 7. Hon. Julio Rosa Medina | |

Aprobada por el Alcalde, Hon. Carlos E. Román Román, el día 17 de marzo de 2025.

Y para que así conste, expido la presente certificación en Hatillo, Puerto Rico hoy 17 de marzo de 2025.

Anabel Ríos Santiago

Sra. Anabel Ríos Santiago

Secretaria

Legislatura Municipal

ARS/slm



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO

ORDENANZA NÚMERO: 12

SERIE 2024-2025

APROBADA: 13 DE MARZO DE 2025
(P. de O. Núm. 8)

“PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA OTORGACION DE LA BECA ALCALDE PARA ESTUDIANTES DESTACADOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS EN LA JURISDICCIÓN DE HATILLO, PUERTO RICO; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 4 SERIE 2024-2025; Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en su artículo 1.008, inciso (o) dispone que los Municipios podrán:

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de las obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, supra por medio de su Artículo 1.039 – Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal- establece que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confiere en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materiales de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: La Administración Municipal y esta Legislatura entendemos la importancia de estimular a nuestros jóvenes Hatillanos a forjar un futuro de bien y aportar de esta forma a una mejor calidad de vida y desarrollo social de nuestro Pueblo.

POR CUANTO: Durante años hemos tenido presente incentivar a nuestros estudiantes de escuela intermedia y superior que han luchado por mantenerse como estudiantes destacados.

POR CUANTO: Reconociendo el efecto de fomentar y respaldar a nuestros jóvenes en el ámbito académico en bien del interés público, se hace necesario establecer los procesos que regularan la otorgación de la “BECA ALCALDE”.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO PUERTO RICO.

SECCIÓN 1@: Aprobar el Reglamento para la Otorgación de la Beca Alcalde para estudiantes destacados en las escuelas públicas en la jurisdicción de Hatillo, Puerto Rico el cual se acompaña y forma parte de esta ordenanza.

SECCIÓN 2@: Este Reglamento se conocerá como “Reglamento Beca Alcalde”.

SECCIÓN 3@: Esta Ordenanza deroga toda Ordenanza, Resolución, Reglamento, Orden, Decreto, Acuerdo, Disposición, Norma o Directriz que venga en conflicto con esta, hasta donde exista el conflicto, incluyendo la Ordenanza Número 13; Serie 2001-2002 y la Ordenanza 4 Serie 2024-2025, que aprobó el anterior reglamento.

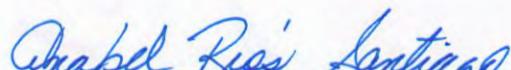
SECCIÓN 4@: Si cualquier palabra, inciso, artículo, sección o parte de la presente Ordenanza fuera declarada inconstitucional o nula por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabarán o invadirán las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte de algún caso, no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

SECCIÓN 5@: Que copia certificada de esta Ordenanza será remitida a los Departamentos de Finanzas, Oficina del Alcalde, Auditor Interno, Secretaría Municipal y cualquier otras Oficina Municipales pertinentes.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO,
EL DÍA 13 DE MARZO DE 2025.**

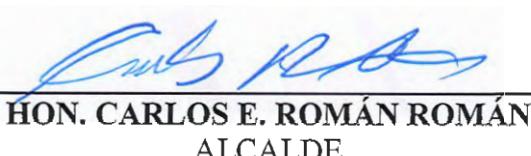


HON. HÉCTOR J. AGUILAR ROMERO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. ANABEL RÍOS SANTIAGO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE HATILLO, PUERTO RICO, EL
DÍA 17 DE MARZO DE 2025.**



HON. CARLOS E. ROMÁN ROMÁN
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HATILLO, PUERTO RICO

REGLAMENTO BECA ALCALDE

CONTENIDO

Artículo I	REGLAMENTO BECA ALCALDE.....	1
Articulo II	BASE LEGAL.....	1
Articulo III	PROPOSITO.....	1
Artículo IV	ALCANCE.....	1
Articulo V	DEFINICIONES.....	1
Articulo VI	PROCESO DE EVALUCION.....	2
Articulo VII	REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.....	2
Articulo VIII	EVALUACION DE SOLICITUDES.....	2
Articulo IX	CONSIDERACIONES GENERALES.....	2

ANEJOS

Anejo 1	SOLICITUD BECA ALCALDE
Anejo 2	INFORMACION GENERAL

REGLAMENTO BECAS ALCALDE

ARTICULO I

NOMBRE

El Municipio de Hatillo se rige por su política de colaborar, cooperar y apoyar el sistema de educación en su mentalidad. A través de esta reglamentación confirma su compromiso de ayuda, motivar y solidarizarse con los estudiantes que se esfuerzan día a día por lograr sus metas y sueños.

Se establece el reglamento para la otorgación de la beca Alcalde del Municipio de Hatillo y se conocerá como **REGLAMENTO BECA ALCALDE**.

ARTÍCULO II

BASE LEGAL

Este Reglamento se aprueba al amparo del Artículo 1.008, Inciso (o), de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, el cual faculta a:

“(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

ARTICULO III

PROPOSITO

Para establecer los requisitos y el procedimiento para la concesión de la Beca Alcalde para estudiantes de nivel secundario en la jurisdicción del Municipio de Hatillo.

ARTICULO IV

ALCANCE

Se podrá otorgar la beca a graduandos de nivel secundario de Escuelas Públicas en Municipio de Hatillo, dentro de los índices académicos de 3.50 a 4.00.

ARTICULO V

DEFINICIONES

Para los efectos de este Reglamento las siguientes palabras y conceptos se entenderán y aplicaran según se definen a continuación:

1. Alcalde (sa)- Primer (a) Ejecutivo (a) del Municipio de Hatillo.

2. Becas- aporte económico que se conceda a un estudiante como premio a su desempeño y/o excelencia académica.
3. Índice Académico- Rendimiento del estudiante entre los promedios de 3.50 a 4.00 para efecto de la aplicación del Reglamento para cualificar para la Beca Alcalde.
4. Oficina del Alcalde- Lugar en las facilidades conocida como “Casa Alcaldía” desde donde ubica la oficina del Primer Ejecutivo Municipal.
5. Legislatura Municipal- Poder Legislativo Municipal.
6. Ley Núm. 107 del 13 de agosto del 2020 conocida como “Código de Municipios de Puerto Rico”- Ley que rige los procesos que se llevan a cabo en un Municipio. Es donde se encuentran definidas las facultades y deberes del Alcalde y la Legislatura Municipal.
7. Nivel Secundario- Grados de sexto (6to) al duodécimo (12mo) del Sistema.

ARTICULO VI PROCESOS DE EVALUACIÓN

La Administración Municipal en colaboración con la Legislatura Municipal tendrá la responsabilidad de implementar este Reglamento de acuerdo con los recursos y necesidades existentes. La Comisión de Educación y Cultura de la Legislatura Municipal, tendrá a cargo la evaluación de los candidatos.

ARTICULO VII REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Los directores de las escuelas públicas de Hatillo certificarán la lista de los estudiantes con el índice académico determinado.

A. REQUISITOS A CONSIDERAR

1. Ser domiciliado de Hatillo.
2. Índice académico general entre 3.50 a 4.00 puntos en la Escuela Pública.
3. Una vez identificado y certificado, el estudiante completará una solicitud (Anejo 1) La misma debe ser entregada a la Oficina del Alcalde en o antes del 15 de mayo de cada año.

ARTICULO VIII EVALUACION DE SOLICITUDES

1. Estudiantes del nivel secundario del Sistema escolar público en Hatillo.
2. Terminar el año escolar con promedio académico de 3.50 o más.
3. Ser residentes de Hatillo.

ARTICULO IX CONSIDERACIONES GENERALES

1. El monto de la beca se ajustará al presupuesto de cada año fiscal.
2. La beca se entregará en una actividad que el alcalde prepare destinada exclusivamente para eso.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO

SOLICITUD DE PREMIACIÓN Y RECONOCIMIENTO
A ESTUDIANTES DE EXCELENCIA ACADÉMICA

____ / ____ / ____
FECHA

Escuela _____

Información

Nombre Solicitante: _____ Seguro Social: _____

Teléfono residencial: _____ Celular: _____

Dirección residencial: _____

Dirección postal: _____

Edad: _____ Sexo: _____

Grado que cursa: _____ Maestro (a) de Salón Hogar: _____

Promedio general: _____

Certificación de notas

Clases	Promedio

Certifíco Correcto
Director o Representante Autorizado

ANEJO 2

DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR ESTA SOLICITUD

- 1. Recibo de luz o agua (sobre evidencia de residencia)**

INFORMACION GENERAL

- 1. Las solicitudes se entregarán en la Oficina del Alcalde.**
- 2. Las solicitudes deben estar debidamente cumplimentadas y con el sello de la escuela.**

DISPOSICION GENERAL

- 1. Las becas se entregan una vez por año.**
- 2. Las becas a concederse se ajustarán al presupuesto de cada año fiscal.**
- 3. El Alcalde o la persona que él designe hará entrega de las becas.**

PRESENTAR LA SOLICITUD:

En o antes del 15 de mayo de cada año.

LUGAR:

Oficina del Alcalde, Municipio de Hatillo

PERSONA CONTACTO:

Secretaría asignada en la Oficina del Alcalde

LAS BECAS SERAN ENTREGADAS POR EL ALCALDE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO EN UNA ACTIVIDAD DESTINADA EXCLUSIVAMENTE PARA ESTO.